

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO** por el que se modifican la Convocatoria para el Otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, y la Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 3o., 4o., 6o., 23, 25, 26 y 38 del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y en los numerales 11.4 de la Convocatoria para el Otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas y 8.2 de la Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz, y

#### CONSIDERANDO

Que diversos interesados han solicitado la aclaración de algunos puntos de las convocatorias antes citadas, se expide el siguiente

Acuerdo por el que se modifican la Convocatoria para el Otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, y la Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz.

Se modifican los numerales 2, inciso b), 3, y 9.1. de la Convocatoria para el Otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, y el numeral 6.3.4. de la Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz, para quedar como sigue:

✓ Convocatoria para el Otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.

"2. Etapas del proceso.

- a)...
- b) Se elimina.
- c)..."

En la página 69, en el numeral 3, se modifica la fecha correspondiente a la actividad Recepción de documentación, se adiciona una actividad al Calendario de Actividades entre la Recepción de documentación y la Presentación del programa de cómputo para las subastas y sesiones de práctica, y se modifica la actividad Entrega de constancia de participación, Clave de confidencialidad, Manual del participante, para quedar como sigue:

ACTIVIDAD	FECHA
...	
Recepción de documentación	26 al 30 de agosto
Entrega del Manual de la Subasta	2 de septiembre
...	
...	
...	
Entrega de Constancia de participación y Clave de Confidencialidad.	1 al 3 de octubre
...	

En la página 70, se modifica el numeral 9.1. para quedar como sigue:

"9.1 Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al término de la subasta, de conformidad con las bases de licitación, la Secretaría dará a conocer el fallo respectivo."

**Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz.**

En la página 74, se modifica el numeral 6.3.4. para quedar como sigue:

"6.3.4 En el caso de que todas las solicitudes adicionales hubieren sido desestimadas, la Secretaría considerará ganador al solicitante original."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de agosto de 1996.- El Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.

**OFICIO por el que se aprueba el cambio de horario de operación de los aeropuertos ubicados en Ciudad Juárez, Chih., Durango, Dgo., Leon, Gto., La Paz, B.C.S., Oaxaca, Oax., San Luis Potosi, S.L.P., Tijuana, B.C., Villahermosa, Tab. y Zihuatanejo, Gro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

OFICIO POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE HORARIO DE OPERACION DE LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN CIUDAD JUAREZ, CHIH., DURANGO, DGO., LEON, GTO. LA PAZ, B.C.S., OAXACA, OAX., SAN LUIS POTOSI, S.L.P., TIJUANA, B.C., VILLAHERMOSA, TAB. Y ZIHUATANEJO, GRO.

JUAN ANTONIO BARGES MESTRES, Director General de Aeronáutica Civil, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción IV de la Ley de Aeropuertos; 1o., 3o y 18 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y quinto transitorio del Acuerdo para la aplicación de las tarifas por los servicios aeroportuarios que presta el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como autoridad aeroportuaria, tiene entre sus atribuciones la de establecer las bases generales para la fijación de horarios de aterrizaje y despegue de las aeronaves en los aeródromos civiles;

Que a fin de mejorar la seguridad, calidad, eficiencia y eficacia en los vuelos nacionales e internacionales y de los servicios aeroportuarios que se prestan a los usuarios en los aeródromos civiles se considera necesario informar el cambio de horarios en los mismos, para que particulares, líneas aéreas, concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte aéreo y de la aviación en general, así como las autoridades, conozcan las modificaciones a los horarios establecidos.

Que para obtener mayor fluidez de la aviación en general y facilitar el tráfico de pasajeros, carga y correo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha decidido modificar los horarios oficiales de operación de los aeropuertos ubicados en Ciudad Juárez, Chih., Durango, Dgo., León, Gto., La Paz, B.C.S., Oaxaca, Oax., San Luis Potosi, S.L.P., Tijuana, B.C., Villahermosa, Tab. y Zihuatanejo, Gro.;

Visto lo anterior he tenido a bien dictar el siguiente:

**OFICIO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el cambio de horario de operación en los aeropuertos que se indican, tal y como se establece en la siguiente tabla:

AEROPUERTO	NUEVO HORARIO HORA LOCAL	HORARIOS UTC
CD. JUAREZ, CHIH.	7:00 A 21:00	1300/0300
DURANGO, DGO.	6:00 A 20:00	1200/0200
LEON, GTO.	6:00 A 24:00	1200/0600